



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



RESOLUCIÓN No.015

Curumaní, 14 de Marzo de 2018

“Por medio de la cual se otorga autorización a **JESUS RAMON SAAVEDRA RUEDAS**, identificado con CC No 7.620,001; para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, el Blanco 0 Dama Estrella “ jurisdicción del municipio del Chiriguaná Cesar”

El Coordinador de la Seccional Curumaní en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que el señor **JESUS RAMON SAAVEDRA RUEDAS**, identificado con CC No **7.620,001** , solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, finca “, **el Blanco 0 Dama Estrella** “ vereda mula media, corregimiento de poponte ,ubicada en jurisdicción del municipio de chiriguaná Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de cinco (5) árbol(es) de la(s) especie caracolí y piñón , los cuales se encuentran:

Con problemas sanitarios
Muertos por causa natural.
Secos.

A la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.192-17809 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 55 del decreto 1791 de 1996, cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1791 de 1996, los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

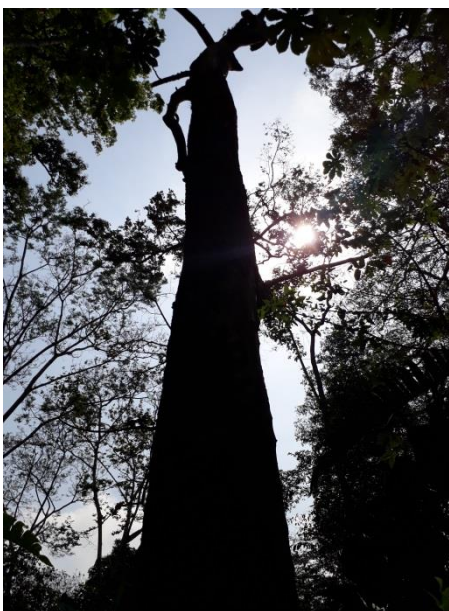
Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444

1.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO.

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, se encuentra ubicado en zona rural del corregimiento de poponte, vereda Mula media, en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar, en el predio denominado "El Blanco o Dama Estrella", propiedad del señor **JESUS RAMON SAAVEDRA RUEDAS**, con una extensión de 450 hectáreas, los árboles a aprovechar se encuentran situados entre las siguientes coordenadas planas:

Coordenadas		Coordenadas	
W	N	W	N
073°22'11,4"	09°20'20,2"	072°22'04,7"	09°20'22,7"
072°22'98,6"	09°20'24,6"	073°22'09,3"	09°21'53,1"
073°22'06,2"	09°21'48,9"		





2.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza (en las coordenadas antes mencionadas) en zona de potreros (varios potreros con buena cobertura vegetal, suelos planos, de

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444

aptitud agrícola y agropecuaria con uso en ganadería, donde predominan árboles aislados de las especie como Caracolí y Piñón. El (los) árbol (es) a aprovechar se encuentra(n): están en mal

estado fitosanitario Dispersos en diferentes potreros, los cuales se encuentran con ramas y tejidos muerto o secos, debido a que años atrás sufrieron quemaduras por manos inescrupulosas, por lo que se hace necesario su aprovechamiento, el impacto es de baja importancia.

Las características de los árboles y la especie a aprovechar se detallan en la siguiente Tabla-

INVENTARIO PREDIO EL BLANCO O DAMA ESTRELLA – MULA MEDIA- CORREGIMIENTO POPONTE- MUNICIPIO DE CHIRIGUANA - CESAR							
Arbol No.	Ubicación	Nombre común	Nombre científico	DAP m	Altura total (m)	Volumen total m3	Vol com M3
1	Potrero	Caracolí	Anacardium excelsum	1,15	10	8,305	
2	Potrero	Caracolí	Anacardium excelsum	1,22	8	7,478	
3	Potrero	Caracolí	Anacardium excelsum	1,13	8	6,415	
4	Potrero	Caracolí	Anacardium excelsum	1,8	10	20,347	
5	Potrero	Piñón	Jatropha curcas	1,15	10	8,305	
TOTAL, VOLUMEN A APROVECHAR					50,850		



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados en mal estado fitosanitario o secos y se obtendrán los siguientes productos: madera aserrada en cantidad de cincuenta coma ochocientos cincuenta (50,850) metros cúbicos.

4.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área a intervenir corresponde a cinco árboles que ya cumplieron su ciclo de vida, pues se encuentran secos producto de la quema indiscriminada por manos inescrupulosas, esto no representa un impacto significativo ambientalmente, entendiendo que los árboles están en mal estado fitosanitario; este predio tiene 450 hectáreas, y más del 95 por ciento se encuentra en buen estado de conservación con.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de nueve (9) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías.

6.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Los árboles inspeccionados y evaluados, presentan un mal estado fitosanitario, consistente en ramas secas o tejidos muertos por la acción de manos inescrupulosas que prendieron fuego, por tal motivo, existen causales y la necesidad de aprovecharlos; como los árboles a aprovechar están en mal estado fitosanitario, el impacto ambiental es de baja importancia, y sobre todo por la cantidad de árboles jóvenes de la misma especie que vienen emergiendo en generación natural.

7.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, en el predio "El Blanco o Dama Estrella" ubicado en zona rural de la vereda Mula Media en el corregimiento de poponte en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar, mediante la actividad de aprovechamiento de árboles aislados en mal estado fitosanitario en cantidad Total de cuatro (4) árboles de la especie comúnmente conocida como caracolí nombre científico (*Anacardium excelsum*) y un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Piñon nombre científico (*Jatropha curcas*), para un volumen cincuenta coma ochocientos cincuenta (50,850) metros cúbicos; los productos se transformaran en, madera en bloque, dependiendo de las necesidades de la demanda.

9.- VALOR DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN O PERMISO.

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de un Total a pagar a favor de Corpocesar, de un millón quinientos ochenta y nueve mil sesenta y dos pesos (\$1,589,062), discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
Bloques caracolí	42,545	\$ 31,250	\$ 1,329,531
Bloques piñón	8,305		259,531
TOTALES	50,850		\$ 1,589,062

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de chiriguaná , copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 33 del decreto 1791 de 1996.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado a. **JESUS RAMON SAAVEDRA RUEDAS**, identificado con CC No 7.620,001. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de cinco (5) árboles, de las especies *caracolí* y *piñón*, para un volumen de 50.850 m³, en el predio El Blanco o Dama Estrella", en jurisdicción del municipio de chiriguaná Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de nueve (9) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **JESUS RAMON SAAVEDRA RUEDAS**, identificado con CC No 7.620,001 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de un millón quinientos ochenta y nueve mil sesenta y dos pesos (\$ 1.589,062), equivalentes a (50.850 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR y \$ xxxxx por concepto de la visita técnica realizada.

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
10. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, veinticinco (25) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de chiriguaná Cesar y al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a **JESUS RAMON SAAVEDRA RUEDAS**, identificado con CC No 7.620,001 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente resolución procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho , personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme a lo previsto en la ley.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIO GOMEZ PAVA

Operario Calificado

Coord. GIT para la Gestión de la Secc. C/maní

Expediente No.015-2018

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444

Continuación de resolución No.015 del 14 de Marzo del 2018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Hoy 21 de Marzo de 2018 en cfw, siendo
las 08:00Am notifiqué personalmente a: Jesús Ramón Saa-
Veda Ruedas

La Resolución No. 015 del 14 de Marzo de 2018
indicando recurso(s) procedente(s), autoridad ante quien debe interponerse y el plazo
para hacerlo, así como lo señala el acto administrativo notificado, cuya copia se
entregó conforme a la ley.

EL NOTIFICADO: X [Signature]

C.C. No. 7.620.007 T.P. No. 0

EL NOTIFICADOR: [Signature]

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444